EN LO PRINCIPAL: ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA Y ACOMPAÑA DOCUMENTO EN QUE CONSTA; EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITUD QUE INDICA; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA Y ACOMPAÑA DOCUMENTO EN QUE CONSTA; EN EL TERCER OTROSÍ: TÉNGASE PRESENTE.

#### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PEDRO PABLO CERDA, abogado, en representación de INTERCHILE S.A, en este procedimiento administrativo sancionador Rol D-096-2018, a Ud. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y en conformidad a lo establecido en el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N°277 de fecha 29 de febrero del año 2024 de esta Superintendencia, vengo en acompañar copia del comprobante de pago otorgado por la Tesorería General de la República, el cual da cuenta de pago de la multa impuesta por esta Superintendencia por medio de la Resolución Exenta N°277 de fecha 29 de febrero del año 2024.

#### POR TANTO,

**RUEGO A UD.**: Tener por acreditado el pago de la multa impuesta por esta Superintendencia por medio de la Resolución Exenta N°277 de fecha 29 de febrero del año 2024 y por acompañado copia del comprobante otorgado por la Tesorería General de la República en el cual consta dicho pago.

**PRIMER OTROSÍ**: Atendido el pago realizado y acreditado en lo principal, solicito a Ud. regularizar el pago en todos los sistemas informáticos que corresponda, y en particular, informar a la Tesorería General de la República del pago de la multa para efectos de evitar posibles procedimientos de cobro de dicho organismo recaudador.

#### POR TANTO,

RUEGO A UD.: Acceder a la solicitud señalada, actualizando los sistemas informáticos que correspondan para dar cuenta del pago realizado, e informar a la Tesorería General de la República

del pago de la multa para efectos de evitar posibles procedimientos de cobro de dicho organismo

recaudador.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a la

sociedad INTERCHILE S.A. se encuentra debidamente acreditada, toda vez que consta en el

documento que se acompaña en el presente otrosí.

POR TANTO,

RUEGO A UD.: Tener presente mi personería y por acompañado el poder en la que consta.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud. tener presente que con esta fecha se presentó un recurso de

reposición para enmendar y complementar la Resolución Exenta N°277, de fecha 29 de febrero del

año 2024, en el sentido de que se señale expresamente la procedencia del descuento del 25% del inciso

tercero del artículo 56 de la Ley N°20.417.

POR TANTO,

RUEGO A UD.: Tener presente la interposición del recurso de reposición presentado con fecha

27 de marzo de 2014, a través del cual que impugna la Resolución Exenta N°277, de fecha 29 de

febrero del año 2024, por no establecer la procedencia del descuento del 25% del inciso tercero del

artículo 56 de la Ley N°20.417.

PEDRO
PABLO
PEDRO HIPMANDO
CERDA
CERDA LECAROS
Fecha: 2024.03.27
LECAROS
17:28:43 -03'00'

PEDRO PABLO CERDA L.

P.p. INTERCHILE S.A.



#### Certificado de Pago

Nombre: INTERCHILE S.A.				
<b>Dirección:</b> CERRO EL PLOMO Nº:5630 BLOQUE:P.18 DP:1802, LAS CONDE**		Comuna: LAS CONDES		
<b>RUT</b> : 76257379 <b>-</b> 2	IFormulario: 11()		Vencimiento: 11/04/2024	

Comuna Pago	SANTIAGO
Moneda Pago	CLP
Monto Pagado	1.345.102.680
Fecha Pago	26/03/2024
Origen Movimiento	Pago
Institución Recaudadora	SCOTIABANK CHILE
Identificación de la Transacción	2024032626009309
Identificación de Tesorería	03269306910024041111019311
Fecha de Emisión	26/03/2024 15:43
Canal	PORTAL

Fecha de Emisión del Certificado: 26/03/2024

202403260121773682



#### **Notario Santiago Susana Belmonte**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de EXTRAORDINARIA DIRECTORIO NÚMERO INTERCHILE S.A otorgado el 11 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1008 - 2023.-Santiago, 12 de Enero de 2023.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456929012.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71sbelmont&ndoc=123456929012.- .-

CUR Nro: F535-123456929012.-

Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1



REP. N° 1008-23

O.T. 1499

#### ACTA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO NÚMERO VEINTITRÉS INTERCHILE S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de Enero de dos mil veintitrés, ante mí, SUSANA BELMONTE AGUIRRE, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, comparece: don PEDRO PABLO CERDA LECAROS, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos trece mil once guion seis, domiciliado en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina mil ochocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO NÚMERO **VEINTITRÉS** INTERCHILE S.A. En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en esta ciudad, calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, Torre ocho, oficina mil ochocientos dos y mil ochocientos tres, comuna de Las Condes, y a través de teleconferencia en la que asistieron todos los presentes de manera simultánea e ininterrumpida, se reunió el Directorio de Interchile S.A., en adelante, la "Sociedad" con la asistencia de los



directores señores Juan Emilio Posada Echeverri, quien presidió la presente sesión, César Augusto Ramírez Rojas y Sonia Margarita Abuchar Alemán. Asistieron también el gerente general de la Sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada, el director legal y asuntos regulatorios, señor Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien actuó como secretario de actas y el invitado señor Luis Everley. Se trató y acordó lo siguiente: UNO. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN. Atendido que se encontraban presentes el número de directores mínimos para la constitución del quórum exigido en los estatutos sociales y la ley, el señor presidente declaró constituida la presente sesión de Directorio. DOS. ORDEN DEL DÍA. El señor Gabriel Melguizo puso en consideración del directorio el siguiente orden del día: Ítem. uno. Materia. Nueva estructura de poderes. Carácter. Decisorio. Duración veinte. Ítem dos. Materia Revocación de poderes vigentes Carácter. Decisorio. Duración. diez´. Una vez leído el punto anterior, y estando el directorio de acuerdo con el mismo, el presidente da por iniciada la sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad. TRES. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Se solicita a los directores que declaren si de acuerdo con el Orden del día anteriormente aprobado existen conflictos de interés. Los directores expresan que no existen conflictos de interés respecto a los temas que se tratarán. CUATRO. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. El secretario, señor Pedro Pablo Cerda, hizo presente que con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós se celebró la sesión extraordinaria de directorio número veintidós que tuvo por objeto informar al directorio sobre su renuncia al cargo a contar del día veinte de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, en dicha oportunidad, el directorio designó por la unanimidad de sus miembros vigentes al señor Luis Everley Llano

Pag: 3/25



Zuleta como nuevo gerente general a contar del veinte de enero de



dos mil veintitrés, quien acepto la designación en el cargo. Como consecuencia de dicha renuncia, así como de la designación del nuevo gerente general y de otros ajustes en la estructura gerencial de la Sociedad, se hace necesario establecer una nueva estructura de poderes y apoderados. A continuación, los señores directores acordaron, por unanimidad, definir la nueva estructura de poderes y de apoderados, la cual se hará efectiva a partir del día veinte de enero de dos mil veintitrés. FACULTADES: Los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar sus reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; Tres) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título valores mobiliarios, acciones, debentures, ADR, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; Cuatro) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes y derechos, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Siete) Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; Ocho) Dar y recibir en prenda muebles,

Pag: 4/25

valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales; y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transporte y de fletamento; Diez) Celebrar contratos de cambio, de correduría y de transacción; Once) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; Doce) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés, con las más amplias atribuciones; Trece) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Catorce) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Quince) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Dieciséis) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o

Pag: 5/25





personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, por cualquier causa o motivo; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Diecisiete) Contratar créditos, mutuos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, sean de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; Dieciocho) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar

acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en bancos comerciales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintidós) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintitrés) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

Pag: 7/25





mobiliarios, etcétera; Veinticuatro) Conceder quitas o esperas; Veinticinco) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintiocho) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintinueve) Inscribir, registrar y renovar el registro de propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Treinta) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Treinta y uno) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Treinta y dos) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda de presentaciones, peticiones, declaraciones,

Pag: 8/25

obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Treinta y tres) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, el Instituto de Normalización Previsional, el Instituto de Seguridad Laboral, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Treinta y cuatro) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal nacional, extranjero o internacional, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y cinco) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.

CINCO punto Dos. APODERADOS: Gerente General: El Directorio,

Pag: 9/25



por unanimidad de los directores presentes, acordó designar a contar del veinte de enero de dos mil veintitrés como apoderado para la administración general de la sociedad a don Luis Everley Llano Zuleta, quien, en su carácter de Gerente General y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con todas las facultades contenidas en los números Uno) al Treinta y cinco), ambos inclusive, de la estructura de poderes establecida precedentemente. Se establece expresamente que las facultades enunciadas precedentemente autorizan al Gerente General para que pueda efectuar inversiones bancarias de tesorería a nombre de la Sociedad, conforme a los lineamientos de riesgos de ésta. No obstante lo anterior, se establece expresamente que las facultades enunciadas precedentemente autorizan al Gerente General para que pueda efectuar inversiones bancarias de tesorería a nombre de la Sociedad, conforme a los lineamientos de riesgos de ésta, las cuales, al no implicar un gasto extra de recursos, no estarán sujetas a la limitación alguna. Adicionalmente, se establece que, respecto de cualquier acto o contrato, podrá realizar todos los pagos, gastos, ejercicio derechos У cumplimiento de obligaciones correspondientes a estos actos o contratos sin limitación, y en general, todos los actos propios de ejecución de los mismos podrán ser efectuados por el Gerente General sin requerir de una autorización particular para ello. Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó actualizar la nómina de apoderados ejecutivos los que solo aprobarán alcances, actos y contratos que estén exceptuados del Reglamento de Contratación y exclusivamente en materias propias de sus ámbitos. Lo anterior implica en particular, que: Gerente de Finanzas: el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad, a don Gustavo

Pag: 10/25

Alexander Cardona Gómez, quien en su carácter de Gerente de Finanzas y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con todas las facultades contenidas en los números tres), cuatro), cinco), seis), siete), ocho), diez), once), doce), trece), quince), dieciséis), diecisiete), dieciocho), diecinueve), veinte), veintiuno). veintidós), veintitrés). veinticuatro), veinticinco), veintiséis), veintisiete), veintiocho), treinta y uno) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente. Se establece expresamente que las facultades enunciadas precedentemente autorizan al Gerente de Finanzas para que pueda efectuar inversiones bancarias de tesorería a nombre de la Sociedad, conforme a los lineamientos de riesgos de ésta. Adicionalmente, se establece que, respecto de cualquier acto o contrato, podrá realizar todos los pagos, gastos, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones correspondientes a estos actos o contratos sin limitación, y en general, todos los actos propios de ejecución de los mismos podrán ser efectuados por el Gerente de Finanzas sin requerir de una autorización particular para ello. Gerente de Proyectos: el apoderado de la Sociedad don José Alejandro Cascante Chaves, quien, en su carácter de Gerente de Proyectos y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintisiete), veintinueve), treinta), treinta y uno) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Proyectos de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad

Pag: 11/25



de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Proyectos de



la sociedad don José Alejandro Cascante Chaves podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Proyectos de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Gerente de Operación y Mantenimiento: el apoderado de la Sociedad don Eduardo Gabriel Sáez Manríquez, quien, en su carácter de Gerente de Operación y Mantenimiento y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintinueve), treinta), treinta y uno) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Operación y Mantenimiento de la sociedad don Eduardo Gabriel Sáez Manríquez podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Gerente de Relaciones Institucionales: el apoderado de la Sociedad don Álvaro González de la Barra, quien, en su carácter de Gerente de Relaciones Institucionales y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintisiete), veintinueve), treinta) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente,

Pag: 12/25

□ T □ T □

T □ T □

Certificado Nº
123456929012
Verifique validez en

siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Relaciones Institucionales de la sociedad don Álvaro González de la Barra podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Auditor y Oficial de Cumplimiento: el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad a don Marco Antonio Peña Garay, quien, en su carácter de Auditor y Oficial de Cumplimiento y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de su cargo, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que que don Marco Antonio Peña Garay podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de su cargo, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Directorio de Sostenibilidad: Además de lo anterior, el

Pag: 13/25



Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó

NOTARIO PUBLICO O PUBLICO

designar como apoderado de la Sociedad a don Alex Enrique Ramos Alarcón, quien, en su carácter de Director de Sostenibilidad y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintisiete), treinta) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Sostenibilidad de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Director de Sostenibilidad de la sociedad don Alex Enrique Ramos Alarcón podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Sostenibilidad de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Director de Asuntos Públicos: El Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad a don Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo, quien, en su de Director carácter de Asuntos Públicos y individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintisiete), veintinueve), treinta) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Asuntos Públicos de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los



directores presentes, acuerda que el Director de Asuntos Públicos de la sociedad don Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Director de Talento Organizacional: el apoderado de la Sociedad don Héctor Andrés Guzmán Marín, quien, en su carácter de Director de Talento Organizacional y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números uno), catorce), quince), veinticinco), treinta y dos) y treinta y tres), treinta y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Talento Organizacional de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Director de Sostenibilidad de la sociedad don Héctor Andrés Guzmán Marín podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Talento Organizacional de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Director Legal y Asuntos Regulatorios: el apoderado de la Sociedad don Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien, en su carácter de Director Legal y Asuntos Regulatorios y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis),

Pag: 15/25



veintisiete), veintinueve), treinta y dos), treinta y tres), y treinta y



cuatro) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección Legal y Asuntos Regulatorios de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Director Legal y Asuntos Regulatorios de la sociedad don Pedro Pablo Cerda Lecaros podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección Legal y Asuntos Regulatorios de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Directora de Estrategia: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderada de la Sociedad a doña Ana María Correa Pérez, quien, en su carácter de Directora de Estrategia y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince) y veinticinco) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Estrategia de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que la Directora de Estrategia de la sociedad doña Ana María Correa Pérez podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Estrategia de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se

ertificado Nº 23456929012 ertifique validez en ttp://www.fojas.cl

encuentren vigentes. Director de Operaciones: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad a don Leonardo Prado Vega, quien, en su carácter de Director de Operaciones y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Operaciones de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Director de Operaciones de la sociedad don Leonardo Prado Vega podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Dirección de Estrategia de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Jefe de Mantenimiento: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad a don Jorge Antonio Jaimes Baez, quien, carácter de Jefe de Mantenimiento y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y

Pag: 17/25



cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga



exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Mantenimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Jefe de Mantenimiento de la sociedad don Jorge Antonio Jaimes Baez podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Mantenimiento de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Jefe de Abastecimiento: el apoderado de la Sociedad a don Wildo Alex Gómez Villagra, quien, en su carácter de Jefe de Abastecimiento de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números dos), cuatro), nueve), diez), once), trece), quince), dieciséis), veinticinco), veintiocho), treinta y uno), y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Abastecimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Jefe de Abastecimiento de la sociedad don Wildo Alex Gómez Villagra, tendrá como limitación para ejecutar actos, celebrar contratos y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad (asociados a las facultades limitadas antes indicadas y en la medida que dicho ejercicio diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de

Pag: 18/25

acción, giro y competencias de la Jefatura de Abastecimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes), hasta por importes iguales o superiores a US\$ dos millones, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí. Adicionalmente de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Jefe de Abastecimiento de la sociedad don Wildo Alex Gómez Villagra podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Abastecimiento de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Jefe de Administración: el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la Sociedad a don Abel Leonardo Valdés Hernández, quien, en su carácter de Jefe de Administración y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números cuatro), nueve), diez), quince), veinticinco), veintisiete) treinta), treinta y uno) y treinta y dos), de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Administración de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Jefe de Administración de la sociedad don Abel Leonardo Valdés Hernández podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y

Pag: 19/25





competencias de la Jefatura de Administración de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. **Jefa de Medio Ambiente y Predial:** el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderada de la Sociedad a doña Carolina María Zúñiga Bravo, quien, en su carácter de Jefa de Medio Ambiente y Predial actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números quince), veinticinco), veintiséis), veintisiete), treinta) y treinta y dos) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Medio Ambiente y Predial de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que la Jefa de Medio Ambiente y Predial de la sociedad doña Carolina María Zúñiga Bravo podrá autorizar pagos en la medida que estos, digan relación y recaigan exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Administración de la Sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes de la Sociedad. Luego de revisar la propuesta, el Directorio, por unanimidad, acuerda aprobar el general de poderes de la Sociedad precedentemente, incluyendo las facultades, apoderados y limitaciones señalados en cada caso, régimen que se hace efectivo a partir del veinte de enero de dos mil veintitrés. SISTEMA DE REEMPLAZO EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE



GENERAL. El Directorio, por la unanimidad, acuerda que, en caso de falta o ausencia prolongada, extraordinaria e intempestiva del Gerente General, para todos los efectos de los poderes será reemplazado por el Gerente de Finanzas, quien, actuando conjuntamente sea con el Gerente de Proyectos, o el Gerente de Operación y Mantenimiento o el Gerente de Institucionales, podrá ejercer las mismas facultades del Gerente General, con las mismas limitaciones establecidas para éste, sin necesidad de acreditar dicha ausencia ante terceros. PODER COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO ("CMF"). A continuación, el señor Presidente informó al Directorio que, en aplicación de lo dispuesto en el número dos del punto dos punto dos de la Sección II de la Norma de Carácter General (NCG) número doscientos ochenta y cuatro de la ex Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "CMF"), se hacía necesario facultar al señor Gerente General de la Sociedad para calificar en cada oportunidad el carácter esencial de cierta información social y, en cuanto tal, proceder a la entrega de la misma a dicha repartición pública vía el Módulo del Sistema de envío de información en línea (SEIL). El Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda facultar al señor Gerente General de la Sociedad, don Luis Everley Llano Zuleta, para que, una vez realizado el análisis correspondiente para cada situación en particular, pueda calificar individualmente si un determinado hecho reviste el carácter de esencial y si, en cuanto tal, debe ser informado a la CMF, en aplicación de la normativa vigente, así como para proceder con la entrega de dicha información a la autoridad vía el Módulo SEIL. REVOCACIÓN TOTAL DEL ANTIGUO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD. El Presidente expone

Pag: 21/25



que, dado el nuevo régimen de poderes de la sociedad acordado



precedentemente, se propone revocar a contar del día veinte de enero de dos mil veintitrés la estructura general de poderes de la Sociedad contenida en la escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno en la Notaría Pública de Santiago de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Repertorio número cinco mil novecientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiún, instrumento público al cual se redujo el acta de la Sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno. El Directorio, por unanimidad, acuerda revocar, con efecto a contar de la fecha en que se encuentre legalmente vigente el nuevo régimen de poderes que se otorga precedentemente, la estructura general de poderes de la Sociedad contenida en la escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno en la Notaría Pública de Santiago de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Repertorio número cinco mil novecientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiún, instrumento público al cual se redujo el acta de la Sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio hace constar que, todos los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad por la Sociedad, de conformidad con la estructura general de poderes de la Sociedad revocada precedentemente, en especial, los mandatos, poderes y delegaciones que se hayan efectuado en su virtud, permanecerán plenamente vigentes y que, por tal motivo, no necesitarán de ratificación o convalidación alguna frente a terceros. CINCO. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a don Pedro Pablo Cerda Lecaros, Patricia Méndez Gassibe o Diego Felipe Gallardo Casal, para que, actuando individualmente cualquiera de los tres y en el caso

Pag: 22/25

Certificado No 123456929012
Verifique validez en http://www.fojas.ci

que proceda, reduzca de inmediato a escritura pública, en todo o parte el acta que se levante en la presente sesión. Se facultó además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez treinta hrs. Se aprecian cinco firmas digitales, bajo las cuales se lee: Juan Emilio Posada Echeverri; César Augusto Ramírez Rojas; Sonia Margarita Abuchar Alemán; Gabriel Jaime Melguizo Posada; Pedro Pablo Cerda Lecaros". CERTIFICADO El señor Juan Emilio Posada Echeverri, quien presidió la sesión, y el señor Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien actuó como Secretario de la misma, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, el señor Juan Emilio Posada Echeverri, así como los señores directores César Augusto Ramírez Rojas, Sonia Margarita Abuchar Alemán, el gerente general señor Gabriel Melguizo Posada y el invitado, señor Luis Everley Llano Zuleta, participaron en ésta a distancia, conectándose en forma simultánea y permanentemente con la sala mediante conferencia video - telefónica, dándose por consiguiente cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se aprecian dos firmas digitales, bajo las cuales se lee: Juan Emilio Posada Echeverri Pedro Pablo Cerda Lecaros. CERTIFICADO Certifico que las firmas digitales arriba representadas corresponden a los directores señores Juan Emilio Posada Echeverri, César Augusto Ramírez Rojas y Sonia Margarita Abuchar Alemán, así como del Gerente General, señor Gabriel Jaime Melguizo Posada, y del secretario señor Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien suscribe. Se aprecia una firma digital, bajo las cuales se lee: Pedro Pablo Cerda Lecaros". Conforme con el original del acta correspondiente, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Doy Fe.-

Pag: 23/25





En comprobante y previa lectura, firma el compareciente la presente escritura pública. Se da copia. **Doy Fe.** 

PEDRO PABLO CERDA LECAROS

C.I. Nº 15.313.011-6



Pag: 24/25



Pag: 25/25



Certificado 123456929012 Verifique valide http://www.foja